



En la Ciudad de Sayula, Jalisco, siendo las 12:13 (doce horas con trece minutos) del día 27 (veintisiete) de Diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional en esta Presidencia Municipal, previa convocatoria, los Ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y los regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelín Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Regidora Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, Licenciada Patricia García Cárdenas e Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez; y en la Secretaría General el Abogado José Antonio Cibrián Nolasco, a efecto de celebrar sesión **extraordinaria** de Ayuntamiento y al estar presentes 10 (diez) de los 11 (once) integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se certifica y se declara el quórum legal, por lo que serán válidos todos los acuerdos que en esta sesión se originen. Se hace constar la **inasistencia** del Médico Veterinario Samuel Rivas Peña. A continuación, el Presidente Municipal Licenciado Óscar Daniel Carrión Calvario pone a consideración del pleno el siguiente orden del día: * **Punto Número Uno.** - Lista de asistencia y en su caso certificación del quórum legal. * **Punto Número Dos.** - Lectura del orden del día y en su caso aprobación del mismo. * **Punto Número Tres.** - Cuenta del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia y Permanente de Derechos Humanos y Ordenamientos Municipales, que tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la Reforma de los artículos 99 y 153 del Reglamento de Aseo Público y Disposición Final de Residuos Sólidos del Municipio de Sayula, Jalisco. * **Punto Número Cuatro.** - Clausura. Aprobado que fue por unanimidad el Orden del Día, se procedió a su **desahogo** como sigue: * **Punto Numero Uno.** - Este punto ya fue desahogado en líneas anteriores. * **Punto Numero Dos.** - De igual manera este punto ya fue desahogado en líneas anteriores al **aprobarse por unanimidad de votos.** * **Punto Numero Tres** * Hace uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento Abogado José Antonio Cibrián Nolasco: El dictamen se acompañó junto con la convocatoria de la presente reunión y que versa sobre la reforma de los artículos antes expuestos, y su correspondiente promulgación y publicación. Presidente Municipal Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario: Que como Ustedes recordaran en sesiones anteriores se presentó esta iniciativa, con la finalidad de mantener limpio nuestro municipio y versa en ese sentido esta sesión en que tengamos a bien analizar y aprobar la presente iniciativa. Hechas las manifestaciones anteriores se somete a consideración del Ayuntamiento, resultando en votación económica que el Pleno del Ayuntamiento después de hacer el análisis correspondiente, **aprueba en lo general por mayoría calificada de 9 (nueve) votos a favor** de los Ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y de los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelín Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña e Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez; y **1 (un) voto en contra** de la Regidora Licenciada Patricia García Cárdenas; y se **aprueba en lo particular por mayoría calificada de 9 (nueve) votos a favor** de los Ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero en



Tania Yaquelín Larios Cibrián

[Firma]

Engracia Vuelvas Acuña

María Francisca Betancourt López

[Firma]

[Firma]

[Firma]



[Firma]



su carácter de Síndico, y de los Regidores, Licenciada Alejandra Michel Munguía, Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Jaquelín Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Briseño, Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña e Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez; y **1 (un) voto en contra** de la Regidora Licenciada Patricia García Cárdena; el **Dictamen con número DICTAMEN: CE/ DHOM/01/2018** (letras "C", "E", diagonal, letras "D", "H", "O", "M", diagonal, cero, uno, diagonal, dos mil dieciocho) de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Ordenamiento Municipales; **aprobando como consecuencia el Pleno del Ayuntamiento en lo general y particular el siguiente: PUNTO DE ACUERDO.** - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, **aprueba y autoriza** la reforma de los artículos 99 y 153 del Reglamento de Aseo Público y Disposición Final de Residuos Sólidos del Municipio de Sayula, Jalisco; **para quedar como sigue:**

Artículo 99. Es obligación de los habitantes y visitantes del Municipio de Sayula, contribuir para que se conserven limpias las calles, banquetas, plazas, sitios públicos y jardineras de la ciudad y todo el Municipio en general, así como realizar las siguientes acciones:

- I. Depositar los residuos sólidos en el centro de acopio que determine la Dirección de Aseo Público;
- II. En el caso de departamentos o multifamiliares, el aseo de la calle lo realizará el conserje o portero cuando no lo haya, será esta una obligación de todos los ocupantes de la unidad habitacional;
- III. Deberán recolectar los residuos sólidos generados en sus viviendas o al frente de éstas, depositándolos en los contenedores correspondientes para que posteriormente sean depositados en la unidad recolectora;
- IV. Los habitantes de los edificios de departamentos, condominios o multifamiliares, o cualquier vivienda no unifamiliar, llevará sus residuos o desechos al sitio común de depósito que debe existir en el edificio en los términos de este Reglamento;
- V. Está prohibido quemar los desperdicios o residuos sólidos de cualquier especie y en cualquier lugar;
- VI. Los locatarios de los mercados, los comerciantes establecidos en la calle, como tanguistas, fijos y semifijos, ambulantes, ferias y espectáculos públicos tienen la obligación de ayudar a los empleados de la Dirección de Aseo Público, a conservar la limpieza en el interior del mercado y calles que lo rodean, depositando la basura y desperdicios que se generen de sus propios giros, exclusivamente en el depósito común con que deberá contar cada mercado;
- VII. Es obligación de los tanguistas, vendedores semifijos, espectáculos, ferias, o cualquier otro que generen desperdicios, que al término de sus labores se deje la vía pública donde se establecieron, en absoluto estado de limpieza, tanto en el sitio específico que fue ocupado como el área de su influencia y lo podrán hacer por sus propios medios;
- VIII. Los comerciantes fijos, semifijos y ambulantes así como los consignados en el párrafo anterior, son obligados solidarios con los clientes consumidores de su negocio a mantener en completo aseo las calles y sitios públicos donde se establecen por lo tanto, están obligados a contar con los recipientes de basura necesarios para evitar que esta se arroje a la vía pública;
- IX. Todos los establecimientos comerciales consignados en los dos párrafos anteriores, están también obligados a contar con los medios y contenedores adecuados para sus servicios personales sanitarios, evitando arrojar excretas al aire libre, en lotes baldíos, en la vía pública y en áreas particulares;
- X. Los repartidores de propaganda comercial impresa, están obligados a distribuir los volantes únicamente con la autorización del propietario o poseedor, por lo que no se podrá dejar dicha publicidad en domicilios habitacionales, fincas, comercios, en sitios abandonados o deshabitados y en los parabrisas de los vehículos estacionados.
- XI. Los moradores de casas y residencias particulares, aun cuando las ocupen en calidad de inquilinos, tienen la obligación de cuidar que se barra diariamente el tramo de la calle y banqueta que corresponda a la finca respectiva y mantener limpias las fachadas. En las casas desocupadas. Lotes baldíos y similares, la obligación a que se refiere este artículo, corresponde al propietario.



Tania Jaquelín Larios Cibrián
 María Francisca Betancourt López

Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña



Artículo 153. Está prohibido y por lo tanto constituye infracción o falta a este Reglamento lo siguiente:

- I. Arrojar o depositar en lotes baldíos, en la vía pública o en recipientes instalados en ella, residuos sólidos urbanos y/o especiales de toda clase que provengan de talleres, establecimientos comerciales, casas habitación y en general de toda la clase de edificios;
- II. Prender fogatas en la vía pública;
- III. Permitir la salida de animales domésticos de su propiedad a la vía pública, plazas o jardines, para realizar sus necesidades fisiológicas y no recoger sus excrementos;
- IV. Lavar en la vía pública toda clase de vehículos, herramientas y objetos en general en forma ordinaria y constante, así como reparar toda clase de vehículos, muebles y objetos en general, excepto en casos de emergencia;
- V. Sacudir hacia la vía pública toda clase de ropa, alfombras, tapetes, cortinas u objetos similares;
- VI. Arrojar residuos sólidos o líquidos inflamables a los manantiales, tanques o tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías o drenajes;
- VII. Arrojar residuos sólidos, animales muertos, aceites, combustibles o cualquier otro objeto que pueda contaminar, obstaculizar u ocasionar daños a ríos, canales, prensas o drenajes;
- VIII. Arrojar cualquier clase de desperdicios en la vía pública de áreas urbanas y rurales por parte de los conductores y pasajeros de vehículos particulares o de servicio público;
- IX. Realizar pintas o graffiti en bardas, fachadas, plazas y lugares públicos;
- X. Repartir propaganda comercial impresa y distribuir volantes sin la autorización del propietario o poseedor, por lo que no se podrá dejar dicha publicidad en domicilios habitacionales, fincas, comercios, en sitios abandonados o deshabitados y en los parabrisas de los vehículos estacionados;
- XI. El no mantener debidamente aseado el frente de las viviendas, locales, comercios o fincas urbanas; y,
- XII. Las demás conductas que violen las disposiciones contenidas en este Reglamento.

TRANSITORIOS.

Primero. - El presente acuerdo entra en vigor treinta días naturales después de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. - Desde la fecha de su publicación hasta la entrada en vigencia del presente acuerdo, el Ayuntamiento por conducto del área de Comunicación Social, realizará una campaña de difusión para dar a conocer a la Ciudadanía la modificación a la normatividad materia del presente acuerdo.

Aprobado que fue se pasaría al Presidente municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación en términos del artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco. Manifestando la Regidora Licenciada Patricia García Cárdenas: Que el sentido de su voto en contra es porque el dictamen no cuenta con la fundamentación necesaria para su aprobación. * **Punto Número Cuatro.** - No habiendo más puntos que tratar y previo a que fueron agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día, se declara formalmente clausurada la presente sesión cuando son las 12:36 (doce horas con treinta y seis minutos) del día 27 veintisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho. ----- CONSTE.



Tamoyaquehualarios C.

F. Nonisara D. Vuelvas D.
Inmune

Maria Patricia Blomquist Lopez
Regidora

